

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que el 31 de agosto de 2020, se recibió por correo electrónico Institucional cumplimiento de requisitos.

Medellín, 16 de septiembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN
Dieciséis de septiembre de dos mil veinte

Auto interlocutorio	1037
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SANTIAGO ANDRES CERDEÑO RESTREPO
Demandado	ASTRID ELENA MORALES BUSTAMANTE
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00453 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Verificada el escrito de subsanación advierte el Despacho que la carga que se le impuso a la parte ejecutante se encuentra en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, que de manera literal indica lo siguiente:

"(...) el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. **De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.**"

De lo anterior se puede concluir que así no se conozca el canal digital es menester remitir copia de la demanda de manera física a la contraparte, no obstante lo anterior y advirtiendo la solicitud que se realiza en el segundo folio del escrito allegado, el presente asunto se encuentra exento de realizar lo anterior, así entonces, teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado de conformidad con el artículo 430 del CGP procede a librar mandamiento de pago conforme se considere legal.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de SANTIAGO ANDRÉS CERDEÑO RESTREPO y en contra de ASTRID ELENA MORALES BUSTAMANTE por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.L. (\$901,852) como capital, incorporado en el pagaré allegado a la demanda.

b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada en el literal a, desde el 16 de mayo de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado SANTIAGO ANDRÉS CERDEÑO RESTREPO portador de la tarjeta profesional número 165.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

REQUERIR al apoderado para que actualice sus datos de notificación ante el Consejo Superior de la Judicatura y aporte constancia de ello, pues de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020 la dirección electrónica suministrada debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante que deberá guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

676ffa39ea57c6fc079ee4722fab86486c986d419ad41b3f01aafb55b8e93d08

Documento generado en 16/09/2020 02:28:19 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 043 (E)** Hoy **17 de septiembre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.